



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 04/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL 601
LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/26-0032- LPU19
Expediente: EX-2019-41717568-APN-HMC#EA

Tabla de Contenidos

| | |
|------------------------------------|---|
| <u>Informe Ejecutivo</u> | 1 |
| <u>Informe Analítico</u> | 2 |
| <u>Objetivo</u> | 2 |
| <u>Alcance</u> | 2 |
| <u>Tareas Realizadas</u> | 2 |
| <u>Marco Normativo</u> | 3 |
| <u>Marco de Referencia</u> | 3 |
| <u>Comentarios y Observaciones</u> | 5 |
| <u>Conclusión</u> | 7 |



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 04/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL 601
LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/26-0032- LPU19
Expediente: EX-2019-41717568-APN-HMC#EA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación en base a una denuncia anónima por supuestas irregularidades y direccionamiento del procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral para el Hospital General 601- Hospital Militar Central -.

Conclusión

Finalmente, y a resultas de la verificación de la documentación que se agrega al expediente licitatorio EX-2019-41717568- APN-HMC#EA, esta Auditoría ha podido constatar que ambos impugnantes (la firma Martin y Cia. S.A. y la firma Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L.), nunca estuvieron en condiciones de elegibilidad. En efecto, la firma Martin y Cia. S.A., jamás presentó oferta, y la Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L., cuyo monto de oferta resultaría comparativamente el más bajo, no presentó en formato físico, la documentación técnica solicitada en el Artículo 6º, inciso b) del PByCP; al mismo tiempo que no integró el documento físico de la garantía de mantenimiento de oferta ingresada mediante COMPR.AR, por lo que correspondió la desestimación de la oferta sin posibilidad de análisis, conforme lo establece el Artículo 10 de la Disposición ONC N° 65-E/2016.

De lo dicho más arriba se desprende que, en definitiva, se adjudicó la contratación del servicio de limpieza a la firma LINSER SACIS, quien presentó la oferta más económica de las admisibles, y que además obtuvo mayor puntuación en el resto de los parámetros de evaluación.

Por todo lo expuesto, y del análisis llevado a cabo se desprende que, el acto contractual no estaría en contradicción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.


Dra. Silvana A. Cornaglia
Auditora Interna Titular
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, marzo 2020.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 04/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL 601
LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/26-0032- LPU19
Expediente: EX-2019-41717568-APN-HMC#EA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación en base a una denuncia anónima por supuestas irregularidades y direccionamiento del procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral para el Hospital General 601- Hospital Militar Central -.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas durante el mes de marzo del año en curso, en el Ministerio de Defensa - Edificio Libertador – Azopardo 250 C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso contratación correspondiente a la licitación referida. Asimismo, se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 3/2011 de la SIGEN.

Tarea realizada

Dicho análisis contempló los siguientes aspectos:

1. Origen y motivación; verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. Razonabilidad de la contratación; cotejando que la misma surja de necesidades previamente programadas por la Fuerza, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. Verificación de créditos; constatando que la entidad administrativa, haya realizado de manera detallada la correspondiente afectación preventiva del gasto, cuente con existencia de crédito y partida presupuestaria asignada, y que el importe sea acorde con el monto aproximado del contrato.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

4. Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones; verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del servicio jurídico permanente del Organismo.
5. Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares; constatando que los mismos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos 1023/01 y 1030/16.
6. Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación; con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1.023/01 -Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentario del Decreto 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe, se ha efectuado sobre las constancias del Expediente: EX-2019-41717568- APN-HMC#EA, relativas a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/26-0032- LPU19. Dicha licitación tuvo por objeto la contratación del servicio de limpieza integral para el Hospital General 601.

Inicio de actuaciones: A través la Solicitud de Contratación N° 84/26-3173-SCO19 de fecha 15 de mayo de 2019 por un importe estimado de \$ 22.500.000,00.

Autorización del procedimiento: A través de la RESOL-2019-23-APN-HMC#EA, del 24 de mayo de 2019, el Director Operativo del HOSPITAL GENERAL 601 autorizó el llamado a Licitación Pública identificado como Proceso 84/26-0032-LPU19 para la contratación del Servicio de limpieza integral para el Hospital General 601 – Hospital Militar Central -, conforme a lo



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

dispuesto por el artículo 25, Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y Artículo 10 y 27 c) del Decreto N° 1030/2016, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Especificación Técnica N° 3/2019, que regulará la licitación.

Impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Dicho pliego fue impugnado por la firma Martin y Cia. S.A. y por de la firma Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L. (orden del expediente N° 070 y N° 071, respectivamente).

Invitaciones cursadas: Se cursaron 26 invitaciones, a las que en honor a la brevedad se remite al Orden N° 023 del expediente EX-2019-41717568- APN-HMC#EA.

Presentaron oferta las siguientes firmas:

| OFERENTE | IMPORTE LA OFERTA |
|---|-------------------|
| Compañía de Servicios Martín Fierro SRL | \$16.703.568,00 |
| LINSER SACIS | \$ 22.500.000,00 |
| Floor Clean SA | \$ 24.777.000,00 |

Solicitud de Precios Testigo: El Informe Técnico de Precios Testigo de fecha 19/06/19, firmado digitalmente, tramitó bajo la Orden de Trabajo (OT) N° 290/2019, y se encuentra disponible en el Sistema de Precios Testigo Web de SIGEN. Los valores de referencia allí expresados fueron de \$ 10.455.758,00 (Precio Unitario) y de \$ 31.367.274,00 (Precio Total).

Fecha de Apertura: Operó el 19 de junio de 2019 a las 9.00 hs.

Dictamen Jurídico: El Servicio Jurídico permanente del Organismo tomó la intervención que le compete conforme las previsiones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/2001 Art. 11 Inc. f), el art. 9 inc. e) y el art. 74 del Decreto N° 1030/2016.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: La adjudicación fue realizada por la DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL 601 mediante la Resolución RESOL-2019-61-APN-HMC#EA, del 29 de julio de 2019 (v. Orden N° 090), resultando adjudicataria la empresa LINSER SACIS por un importe total de PESOS VEINTIDOD MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 22.500.000,00).

Denuncia ante la Oficina Anticorrupción: Con fecha 2 de septiembre de 2019, se presenta una denuncia anónima, mediante el formulario web institucional (Caso Web N° 6301).

En dicha presentación se señalan posibles irregularidades en el marco de cuatro licitaciones públicas, relacionadas con dos organismos estatales (Hospital Militar Central –HMC- y RENAPER), siendo una de dichas licitaciones -la que aquí nos ocupa-, convocada por el Hospital Militar Central para el servicio de limpieza integral del Hospital General 601 Licitación Pública N° 84/26-0032- LPU19.

El denunciante señala que, si bien se trata de organismos distintos, en todos los casos se trata del mismo adjudicatario que, a su vez, es la misma empresa que se encontraba prestando el servicio al momento de la convocatoria. La empresa es LINSER SACIS. Asimismo, refiere el denunciante que en ambos casos (HCM y RENAPER), aunque fueran organismos distintos, "las condiciones que establece el pliego de bases y condiciones particulares son IDÉNTICAS (...)", y que "la rigurosidad de los requisitos que ambos procedimientos estipula[n] (...) SOLO [LAS] CUMPLEN DOS O TRES EMPRESAS EN TODO EL PAIS (...)".SIC.

Se concluye la denuncia señalando que -mediante el establecimiento de requisitos que limitan la concurrencia –, los direccionamientos en los que se habría incurrido en ambos casos conllevarían a la adjudicación a ofertas que no eran las de menor valor.

Comentarios y Observaciones

Comentario de esta Unidad de Auditoría Interna respecto de la denuncia anónima realizada

El denunciante refiere que:

**Se estableció distinto puntaje por antigüedad, incrementándose 5 puntos por cada 5 años de antigüedad de la empresa.*

**Lo mismo sucede para con la cantidad de certificados por servicios similares en los últimos dos años, incrementándose cada 3 o 4 certificados, dependiendo del caso.*

**Se reitera el criterio en relación con la cantidad de empleados con los que cuenta el oferente, incrementándose 5 puntos cada 400 empleados.*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**Asimismo, se preveía un adicional en el puntaje por certificados de calidad en cumplimiento de las normas ISO 9001, lo que podría limitar la concurrencia de PyMES.*

Cabe destacar que, en la presentación, el denunciante cuestionaba estos criterios de puntaje, sosteniendo que la diferencia de antigüedad de 20 a 30 años no justifica la adjudicación a una oferta –considerablemente- más onerosa.

Lo mismo con la cantidad de 16 certificados, o el mayor puntaje por contar con 1900 empleados, cuando para la prestación del servicio se requieren 100.

Asimismo, denunciaba la falta de parámetros legales y definiciones de calidad para la evaluación de muestras.

Finalmente sostenía que la capacidad económica del oferente no incide en el cumplimiento efectivo del servicio; y cuestionaba que la incidencia del precio cotizado en la matriz sea sólo del 8,57%.

Según surge del análisis efectuado por ésta Auditoría, sobre las constancias del expediente licitatorio, corresponde aclarar en primer término que la presente licitación se efectuó a resultas de haberse anulado (mediante RESOL-2019-575-APN-MD de fecha 24 de Abril de 2019), la Licitación Pública N° 24/2018, que tramitara bajo el número de proceso N° 340/1-0024-LPU18 en el sistema COMPR.AR, cuyo objeto consistió en la "LOCACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE HOSPITALES".

Dicha licitación fue anulada por defectos procedimentales.

Ahora bien, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma fue oportunamente elaborado por el Ministerio de Defensa – Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, en el marco del PACID 2018 (Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa).

Por razones de necesidad y urgencia se llamó a una nueva Licitación Pública que es la que ahora nos ocupa (LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/26-0032-LPU19); manteniéndose en esta licitación los parámetros de la anteriormente anulada, para la confección del PByCP.

Ahora bien, tanto los argumentos de las impugnaciones al PByCP, como los argumentos vertidos para fundamentar la denuncia ante la Oficina Anticorrupción son coincidentes. En virtud de ello resultan razonables y aplicables a la denuncia efectuada las consideraciones que se tuvieron en cuenta por la División Contrataciones del HMC para desestimar las impugnaciones y ratificar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las exigencias y requisitos impuestos en la Especificación Técnica N° 3/19, obedecieron a:

1. Imperiosa necesidad de contratar empresas con acabado conocimiento y experiencia en el rubro limpieza en hospitales de la magnitud del HMC.

58



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2. Contar con oferentes con la capacidad técnica, operacional y económica, que permita la elección de un servicio acorde a las necesidades y demandas del Hospital, que brinda servicio las 24 horas durante los 365 días del año, razón por la cual no se puede prescindir del servicio de limpieza por falta de recursos que ocasionaría contratar empresas sin capacidad operacional y económica.
3. Mediante Fax N° 4/017/2019 de la Directora General del H GRL 601-HMC, se informó a la Dirección General de Salud que en el presente llamado se respetaron los parámetros establecidos por PACID mediante NO-2019-42466459-APN-DGM#EA de la Dirección General de Material.

Asimismo del análisis de los parámetros de evaluación surge que las ofertas legalmente admisibles serán evaluadas respecto de la conveniencia económica, el puntaje obtenido del análisis de capacidad e idoneidad técnica y los índices económicos del oferente, asignándose un orden de mérito resultante de la Matriz de Evaluación (Ver Anexo 4 al PBCP), confeccionada por la Comisión Evaluadora en base a los siguientes factores:

| Factor | Descripción de los factores a evaluar | Asignación de puntaje |
|---------------|--|------------------------------|
| 1 | Oferta económica | Hasta 45 puntos |
| 2 | Capacidad e idoneidad técnica | Hasta 30 Puntos |
| 3 | Índices económicos | Hasta 25 Puntos |
| | Máximo puntaje a asignar | 100 puntos |

Conclusión

Finalmente, y a resultados de la verificación de la documentación que se agrega al expediente licitatorio EX-2019-41717568- APN-HMC#EA, esta Auditoría ha podido constatar que ambos impugnantes (la firma Martin y Cia. S.A. y la firma Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L.), nunca estuvieron en condiciones de elegibilidad. En efecto, la firma Martin y Cia. S.A., jamás presentó oferta, y la Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L., cuyo monto de oferta resultaría comparativamente el más bajo, no presentó en formato físico, la documentación técnica solicitada en el Artículo 6º, inciso b) del PByCP; al mismo tiempo que no integró el documento físico de la garantía de mantenimiento de oferta ingresada mediante COMPR.AR, por lo que correspondió la desestimación de la oferta sin posibilidad de análisis, conforme lo establece el Artículo 10 de la Disposición ONC N° 65-E/2016.

De lo dicho más arriba se desprende que, en definitiva, se adjudicó la contratación del servicio de limpieza a la firma LINSER SACIS, quien presentó



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

la oferta más económica de las admisibles, y que además obtuvo mayor puntuación en el resto de los parámetros de evaluación.

Por todo lo expuesto, y del análisis llevado a cabo se desprende que, el acto contractual no estaría en contradicción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.


Dra. Silvana A. Cornaglia
Auditora Interna Titular
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, marzo 2020.